

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 7 de junio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “ADAPTACIÓN DE COCINA DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para 2023 contempla una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, con una asignación de seis mil (6.000) euros, para ejecución de la actuación “Adaptación de cocina del bar del Hogar del Pensionista”.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado sendos escritos (6 y 15 de marzo de 2022 y 15 de mayo de 2022), en los que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación citada:

“ Que habiéndose detectado algunas deficiencias en el Bar Hogar del pensionista propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, no pudiendo prestar un servicio óptimo, ya que se requiere la adquisición de una plancha de asar a gas y una cocina a gas de 2 fuegos, ya que la actual se encuentra en mal estado solamente estando operativa una parte de ella y como consecuencia de la restructuración del sistema de cocina, se precisa la ampliación de la extracción de humos con la colocación de un módulo de campana soldado a la campana actual y forrado en chapa de la pared donde se encuentra ubicada la extracción.”

Obra en el expediente una memoria valorada, redactada por un técnico del Área de Asistencia a Municipios, por un importe de siete mil cincuenta y nueve euros con catorce céntimos (7.059,14). Se describen las actuaciones que se pretende llevar a cabo para la adaptación y mejora de la cocina del bar del Hogar del Pensionista de Santa Cruz de Marchena.

Respecto de la concesión de esta asistencia por parte de la Diputación, hemos de recordar el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Asimismo, entre las competencias propias de la provincia, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica

Código Seguro De Verificación	ss4HjwWlFUCxXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/06/2023 11:43:49
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ss4HjwWlFUCxXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.3b) de dicho texto legal.

Por otro lado, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran “los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo”.

En lo referente a la realización de pagos anticipados y la justificación de las diferentes asistencias económicas, hemos de aludir a la base de ejecución 49 del presupuesto de esta Diputación para 2023: “estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios”.

En cumplimiento de lo establecido en la citada base de ejecución y de conformidad con la información obtenida en la página web de esta Diputación, a fecha 6 de junio de 2023:

([https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/Vanexos/5E90037696CA68C3C125895D002E5FE/\\$file/DELEGACTI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/Vanexos/5E90037696CA68C3C125895D002E5FE/$file/DELEGACTI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf))

Delegación de competencias por entidades 2023					
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
				Voluntaria	Ejecutiva
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA	SI	SI	SI	SI	SI

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 8 de mayo de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Teniendo en cuenta el importe de la asistencia económica y que el objeto de la actuación tiene como finalidad la realización de obras de asistencia social primaria, se considera procedente el abono anticipado del importe de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

Código Seguro De Verificación	ss4Hjww1FUCxXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/06/2023 11:43:49
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ss4Hjww1FUCxXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, por importe de seis mil (6.000) euros, para ejecución de la actuación denominada “Adaptación de cocina del bar del Hogar del Pensionista”.

2º) Comprometer la cantidad de seis mil (6.000) euros a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 76200 Asistencias económicas para obras de asistencia social primaria; y proceder al abono de la misma tras la presente resolución.

3º) El Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena está obligado a ejecutar la actuación, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, y a justificarla mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación, como máximo, hasta el 30 de junio de 2024:

a) Cuenta justificativa con comunicación de los pagos realizados, cumplimentada por la secretaría municipal, según modelo normalizado de esta Diputación Provincial de Almería acompañada de las certificaciones de obra.

b) Informe de ejecución final de obra redactado por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería o técnico municipal en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la obra mediante cartel expuesto en la localización de la misma y en lugar perfectamente visible, con inclusión del logo de la Diputación, importe de la asistencia económica y de la participación de esta Corporación. Complementariamente podrá difundirse en cualquier otro medio de comunicación, todo ello de acuerdo con los modelos e indicaciones de imagen corporativa normalizadas.

4º) La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.

5º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

Código Seguro De Verificación	ss4HjwwlFUCxXdK0mfDH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/06/2023 11:43:49
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ss4HjwwlFUCxXdK0mfDH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6º) Publicar la resolución de concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=LvU89pOeb3OA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 21/06/2023 - 11:56:07. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ss4HjwwlFUCxXdK0mfdH7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/06/2023 11:43:49
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ss4HjwwlFUCxXdK0mfdH7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

